

[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] Y [DEMANDADO_2] S/ ALIMENTOS
CI-01571-F-2026

Cipolletti, 11 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] Y [DEMANDADO_2] S/ ALIMENTOS" (EXPTE CI-01571-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que:

RESULTA:

Que mediante movimiento CI-01571-F-2026-I0001, se presenta la Dra. ANGELA HERNANDEZ, Defensora de Pobres y Ausentes, en carácter de apoderada, de la Sra. [ACTOR_1], con su propio patrocinio letrado y el de la Dra. Nadine Chemes Caranci, defensora civil adjunta, promoviendo demanda de alimentos en favor de su representada contra los progenitores de la misma los Sres. [DEMANDADO_2] Y [DEMANDADO_1].

Funda en derecho. Ofrece prueba y solicita la fijación de alimentos contra su progenitor por la suma equivalente al 30% de sus ingresos con más asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias que correspondan, deducidos descuentos de ley, exceptuando viandas y viáticos y contra su progenitora, se fijen alimentos para cuando se encuentre trabajando en relación de dependencia en el 30% de sus ingresos, con un piso mínimo equivalente al UN SMVM y para cuando no tenga trabajo en UN SMVM.

En fecha 01/06/2026 se da inicio a los presentes actuados.

Que mediante presentación CI-01571-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.

Mediante movimiento CI-01571-F-2026-E0011, se presenta la Sra. [DEMANDADO_2], con el patrocinio letrado de la Dra. Marianela Hanndorf, Defensora de Pobres y Ausentes, efectúa negativa de los hechos alegados por la actora y contesta demanda.

Ofrece prueba y formula ofrecimiento de cuota alimentaria conforme a sus posibilidades.

Mediante movimiento CI-01571-F-2026-E0013, la actora rechaza la propuesta formulada por su progenitora.

Mediante movimiento CI-01571-F-2026-E0014, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora de Pobres y Ausentes en su carácter de letrada apoderada de la

joven [ACTOR_1] y el Sr. [DEMANDADO_1], con el patrocinio letrado de la DRA. CECILIA VERDUGO, acompañando acuerdo de alimentos y solicitan su homologación, solicitando la imposición de costas por su orden.

Mediante presentación CI-01571-F-2026-E0015, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces "I). *Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de lo acordado con las partes, sin tener objeciones que formular a dicho acuerdo.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado entre la joven [ACTOR_1] y su progenitor el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: *"Que el Sr. [DEMANDADO_1], con el asesoramiento de su letrada patrocinante, propone en concepto de obligación alimentaria respecto de su hija, el 22,5% de sus ingresos deducidos descuentos de ley, viandas, viáticos, horas viajes e impuestos a las ganancias en caso de corresponder, más las asignaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a su hija [ACTOR_1], a depositar en el Banco Patagonía S.A. del 1 al 10 de cada mes, AUTORIZANDO la retención directa de sus ingresos el cual figurará como APORTE VOLUNTARIO de ALIMENTOS. Que, atento el ofrecimiento realizado la Dra. Hernández se comunica telefónicamente con [ACTOR_1] quien ACEPTA dicha propuesta. Respecto de las COSTAS se acuerdan por su orden."*

II.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

III.-COSTAS por su orden de conformidad con lo acordado por las partes.

IV.- Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.

V.- Notifíquese a las partes y a la Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Paola G. Castro
Jueza sustituta UP 7